

Convenio de Delegación de Competencias

“Adecuación de ármico y mantenimiento de un tramo de vía en la Colonia Aire Libre”

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que en adelante se le denominará “GADPPz”, legalmente representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, que en adelante se le denominará “GADPRV”, representado por el señor Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Consta en el expediente el Informe Técnico No. 02-TOC-GADPRV-2026-I, elaborado por el señor Ing. Danny Alexander Piedra Manchay, Técnico de Obra Civil del GADPR de Veracruz, de fecha 02 de febrero de 2026, correspondiente al proyecto “ADECUACIÓN DE ÁRMICO Y MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COLONIA AIRE LIBRE” mismo que expone:

“ANTECEDENTES: Previa disposición verbal del Sr. Franklin Martínez, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, me dirigí a realizar la inspección técnica en la Colonia Aire Libre, acorde al proyecto incluido en el POA ante la necesidad presentada por los moradores del sector. DESARROLLO: Se realizó un recorrido en el lugar del proyecto, en el mismo se tomó la información relevante, tales como: medidas, fotografías, información del lugar, condición del sitio, entre otros, determinando lo siguiente: g) Descripción general: Se prevé la colocación de una alcantarilla metálica en el paso de agua de la vía y el relastre de la sección de vía dañada en la Colonia Aire Libre que sirva para la extracción de los productos agrícolas producidos en el sitio; h) Lugar del proyecto: El lugar del proyecto se encuentra dentro de la jurisdicción de la Parroquia Veracruz; i) Dimensiones: La longitud estimada del proyecto es de 110 metros, contados desde la vía existente, hasta el interior de la Colonia Aire Libre; j) Coordenadas (WGS84 – 18 Sur); k) Observaciones: Del recorrido realizado se pudo determinar lo siguiente: Existe una vía existente con un paso de agua que impide el paso de vehículos y transeúntes a través de esta cuando llueve. La colocación del ármico es indispensable para garantizar el paso seguro. Hay una sección de vía cuya capa de rodadura ha sido afectada por el paso de vehículos y las condiciones climáticas. CONCLUSIONES: Se concluye que es favorable la colocación de la alcantarilla y el mantenimiento de la vía existente. El proyecto será creado en base al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz. RECOMENDACIONES: Se recomienda realizar el trámite respectivo para la ejecución del presente proyecto”

- 2.2. **De la solicitud:** Mediante Oficio Nro. 009-GADPRV-2026, de fecha 04 de febrero de 2026, ingresado con Registro GADPPZ-RECEPCIÓN-2026-41083-E, el señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, señor Franklin Ángel Martínez Pilco, solicita la suscripción de un “Convenio de Delegación de Competencias sin Recursos para el proyecto Adecuación de Ármico y Mantenimiento de un Tramo de Vía en la Colonia Aire Libre”, petición que cuenta con

el respaldo institucional correspondiente, contenido en la resolución Nro. 008-GADPR-VERACRUZ-2026.

- 2.3. **De la Ejecución del Proyecto:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad, de fecha 04 de febrero del 2026, elaborado por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1 revisado por el Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas, y aprobado por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en su parte pertinente señala:

“5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Monto financiado por el GADPPZ.- El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio, a su vez delegará la competencia exclusiva de viabilidad rural. Contraparte del GADPR de Veracruz \$ 6.260,86 (Seis mil doscientos sesenta dólares, con 86/100 Sin Iva). Es de estricta responsabilidad de la Junta el proceso de contratación para ejecutar el proyecto **13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:** 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ; 2. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz el convenio y los documentos requeridos para su suscripción; 3. Es de estricta responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural asumir cualquier modificación en el presupuesto del proyecto que se haya realizado sin la debida autorización previa de las instancias correspondientes”

- 2.4. **De la Certificación Presupuestaria:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 003-F-26, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. Maleny Liset Silva Rivera, en calidad de Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, en la cual certifica:

CERTIFICA:

QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2026, el egreso se aplicará a la partida presupuestarias para lo siguiente:

N.º PATRIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR	REQUERIMIENTO
750501	Obras de Infraestructura.	\$ 6,260.86	ADECUACION DE ARMICO Y MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE VIA EN LA COLONIA AIRE LIBRE



- 2.5. **De la Certificación POA:** Mediante Certificación POA N° GADPRV-POA-002-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras, Técnica en Proyectos del GADPR Veracruz se certifica lo siguiente:

CERTIFICACIÓN POA N° GADPRV-POA-002-2026

CERTIFICO:

Certifico que en el POA-2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz está contemplada la siguiente actividad:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBJETO DE CONTRATACIÓN
ADECUACION DE ARMICO Y MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE VIA EN LA COLONIA AIRE LIBRE	ADECUACION DE ARMICO Y MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE VIA EN LA COLONIA AIRE LIBRE

- 2.6. **De la Administración del Convenio:** Mediante el Informe Técnico de Viabilidad para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por la Dirección de Obras Públicas, se designa como Administradora del Convenio a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, a la señora Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras, quienes serán responsables del seguimiento técnico, control de ejecución, monitoreo y cumplimiento de obligaciones durante la vigencia del convenio.
- 2.7. **De la descripción de rubros:** Forma parte del expediente la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios correspondiente al proyecto “Adecuación de ármico y mantenimiento de un tramo de vía en la colonia Aire Libre”, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrita por el Ing. Danny Alexander Piedra Manchay.
- 2.8. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14272-M, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-24227-M, mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Veracruz, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14263-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Veracruz no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”

- 2.9. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-24368-M, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“(…) en atención al documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2026-41083-M de fecha 04 de febrero de 2026, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: ADECUACIÓN DE ÁRMICO Y MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COLONIA AIRE LIBRE, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”

- 2.10. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-24368-M, de 24 de febrero de 2026, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que:

“Autorizado, elaborar instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”

- 2.11. **De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz:** mediante RESOLUCIÓN Nro. 008-GADPR-VERACRUZ-2026, que fue aprobada en la Sesión Ordinaria acta Nro.002, efectuada el 30 de enero de 2026, el pleno de la Junta Parroquial Rural de Veracruz por unanimidad resuelve:

“Autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencias sin recursos con el GAD Provincial de Pastaza para el proyecto ADECUACIÓN DE ARMICO Y MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE VIA EN LA COLONIA AIRE LIBRE”

- 2.12. **De los lineamientos para el análisis, aprobación y seguimiento de delegaciones de competencias:** A través de Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2026-10825-M, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el señor Abg. Cristian Quintanilla Díaz, Procurador Síndico del GADPPZ, dispone:

“Para su conocimiento y cumplimiento obligatorio respecto a las disposiciones emitidas por la máxima autoridad mediante Memorando No. GADPPZ-GADPPZ-2026-8154-M, en lo que corresponde a Procuraduría Síndica en coordinación con las Direcciones Departamentales. “Mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-8145-M, de fecha 05 de marzo de 2026, esta autoridad dispuso que todos los procesos relacionados con delegación de competencias institucionales sean canalizados obligatoriamente a través de la Dirección de Planificación, previo a cualquier pronunciamiento, suscripción de convenio o acto administrativo que implique transferencia, coordinación o ejercicio concurrente de competencias, así como coordinar la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los convenios previamente suscritos. Esta disposición tiene como finalidad fortalecer los mecanismos institucionales de control y seguimiento de las delegaciones de competencias, garantizando que los proyectos ejecutados mediante este tipo de instrumentos se encuentren debidamente articulados con la planificación institucional y cuenten con condiciones adecuadas para su sostenibilidad y mantenimiento. Dirección de Planificación: La Dirección de Planificación actuará como instancia de coordinación y articulación institucional para los procesos de delegación de competencias, cumpliendo las siguientes funciones: Revisar la pertinencia de la solicitud de delegación en relación con la planificación institucional vigente. Verificar la alineación del proyecto con el PDOT, planes institucionales y prioridades territoriales. Coordinar con las direcciones técnicas competentes la emisión de los informes técnicos correspondientes. Coordinar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los convenios de delegación suscritos, mediante informes periódicos sobre su estado de ejecución”.

- 2.13. **De la certificación de la dirección de planificación:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14544-M, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrita



por el señor Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación del GADPPZ, manifiesta lo siguiente:

“Señor director, en atención al Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14501-M, en el que solicita digne certificar lo que sigue: a) Que la entidad solicitante no mantenga convenios de delegación de competencias pendientes de ejecución o cierre administrativo con el GADPPZ. b) En caso de existir delegaciones vigentes evaluar la pertinencia de autorizar una nueva delegación, en coordinación con la dirección a fin al proyecto propuesto. c) Verificar la pertinencia territorial, la coherencia con la planificación institucional y la viabilidad de iniciar el proceso de evaluación. En referencia al lateral: a). - Comunico que con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14272-M, de fecha 12 de febrero de 2026, el Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente: “En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-24227-M, mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Veracruz, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14263-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Veracruz no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”. b). - De acuerdo al literal a). El GADPR de Veracruz no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito, por lo que no es necesario evaluar la pertinencia de autorizar una nueva delegación. c). - En respuesta a este literal. Se ha encajado una matriz de verificación (adjunto en anexo) de pertinencia territorial la que se categoriza con prioridad alta, Verificado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza vigente, consta el sistema de asentamientos humanos (temática movilidad, conectividad e Infraestructura), el mismo que tiene por objetivo Mejorar la movilidad de la provincia de Pastaza mediante la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial, el mismo que se articula con pedido realizado por el GAD Parroquial de Veracruz. Con los antecedentes expuestos se recomienda continuar con el proceso de evaluación para el convenio específico de delegación de competencias sin recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Veracruz”.

- 2.14. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.15. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.16. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- 2.17. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.18. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.19. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.20. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021- GADPPz-2018, que se encuentra reformada mediante la Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Delegación de Competencias, el cual establece que es el acuerdo de voluntad por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.21. **De la ordenanza que autoriza suscribir convenios de delegación de competencias, sin la necesidad de autorización del consejo provincial:** Mediante ordenanza que autoriza suscribir convenios de delegación de competencias, sin la necesidad de autorización del consejo provincial, vigente, sancionada con fecha 29 de marzo del 2016, en su artículo uno determina:

“Se autoriza al prefecto o prefecta provincial del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA”

3. CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** “Adecuación de ármico y mantenimiento de un tramo de vía en la colonia Aire Libre”
- 3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPR de Veracruz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, se compromete a:

- 4.2.1. El GADPR de Veracruz se compromete a invertir la suma de \$ 6.260,86 (Seis mil doscientos sesenta dólares, con 86/100 Sin Iva), para la construcción del proyecto denominado “Adecuación de ármico y mantenimiento de un tramo de vía en la colonia Aire Libre”.
- 4.2.2. La entidad ejecutora garantice la correcta difusión de la participación del Gobierno Provincial en los proyectos u obras ejecutadas, lo cual incluye, entre otros aspectos: invitación formal y oportuna a la Máxima Autoridad del GADPPZ para participar en actos oficiales o protocolarios relacionados con el convenio, tales como colocación de primera piedra, inauguraciones, presentaciones de obra u otros eventos institucionales.
- 4.2.3. La difusión institucional en los distintos espacios de comunicación del proyecto, incluyendo materiales informativos, publicaciones, redes sociales y otros medios.
- 4.2.4. La colocación de señalética, letreros informativos o vallas de obra, en los que conste de manera visible la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, incorporando los logos institucionales correspondientes.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.3.1. Delegar la competencia exclusiva prevista en el Art. 42, literal b) del COOTAD, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. CLAUSULA SEXTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

5.1. **Del financiamiento del GADPR de Veracruz:** El GADPR de Veracruz financiará el proyecto con un monto de \$ 6.260,86 (Seis mil doscientos sesenta dólares con 86/100 Sin Iva), con cargo a la Certificación Presupuestaria Nro. 003-F-26, detallada en el punto 2.4 del presente Convenio.

6. CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS

7.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO

- 8.1. De la vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia durante un (01) año contados a partir de su suscripción.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 9.1.1.** Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
 - 9.1.2.** Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
 - 9.1.3.** Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
 - 9.1.4.** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
 - 9.1.5.** Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

10. CLÁUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 10.1. De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, de la señora Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la señora Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.
- 10.2. De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 10.2.1.** Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 10.2.2.** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 10.2.3.** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 10.2.4.** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 10.2.5.** Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 10.2.6.** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 10.2.7.** Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 10.2.8.** Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.

10.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

10.3. Del cambio de Administrador de Convenio: Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.

10.4. De la liquidación del Convenio: El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio.

10.5. Del cierre de Convenio: Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

11.1 De los Convenios Modificatorios: En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

11.2 De los Convenios Complementarios: En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción

11.3 De los Convenios de Ampliación de Plazo: En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. De la sede: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 13.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 13.2. **Del GADPR de Veracruz:** Calle Quito y Acapulco, barrio Cumandá, ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, Teléfono: (03) 2785-013; Correo electrónico: gadprveracruz2023@gmail.com.
- 13.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Aceptación de las partes

- 14.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 14.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco
Presidente del GADPR de Veracruz

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Procurador Síndico del GADPPz	
Elaborado	Mgs. Alvaro Garcia Suarez Abogado 2 del GADPPz	